



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Oficio CSCJN/DGA/DAO-635-2022

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2022.

Lic. Alfredo Lorenzo Romea González
Director General de Infraestructura Física
P r e s e n t e

En términos de lo dispuesto por los artículos 8, fracción XV, y 39, fracciones III, IV y VIII del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como del numeral II.3 “Conclusión”, apartado “Informe de Auditoría”, de la Guía General de Auditoría, autorizada por el Comité de Gobierno y Administración, en su tercera sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2012, esta Contraloría practicó la Auditoría No. DAO/2022/23 denominada **“Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México”** la cual fue notificada mediante oficio de inicio del 20 de abril de 2022 número **CSCJN/DGA/DAO/220/2022**.

Sobre el particular, remito a Usted el Informe de Resultados de la citada Auditoría, así como copia de las Cédulas de Resultados, Observaciones y Acciones Finales, para que en un plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente informe, envíe la evidencia documental que acredite la adopción de medidas tendentes a mejorar la gestión y el control interno, y/o en su caso, corregir las desviaciones y deficiencias con motivo de las **9 acciones emitidas**, de las cuales 9, deben ser atendidas por esa Dirección General a su cargo, mismas que se señalan a continuación:

Acciones que deberán ser atendidas por la Dirección General de Infraestructura Física	
Consecutivo	Clave de identificación
22-023-R1-O01-10-1	Que la Dirección General de Infraestructura Física lleve a cabo las acciones de mejora para que el trámite de las licencias y/o permisos de las obras, se realice en tiempo y forma a fin de estar en condiciones de iniciar la obra sin contratiempo alguno; se lleve a cabo la designación formalizada del responsable de desarrollar el proyecto y, se incluya la memoria de cálculo en el expediente respectivo.
22-023-R4-O01-10-1	Que la Dirección General de Infraestructura Física lleve a cabo las acciones de mejora necesarias para que la elaboración del instrumento contractual se realice en puntual apego a la normativa y se guarde congruencia con las bases emitidas.
22-023-R5-O02-10-1	Que la Dirección General de Infraestructura Física implemente las acciones de mejora que estime necesarias con el fin de

dNaOttBgjWuMsAMuPzrd+2D2yjSGBqErwtW/1gz622Q=



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Oficio CSCJN/DGA/DAO-635-2022

	<p>mantener vigente la póliza de responsabilidad civil durante todo el plazo de ejecución, incluso el ampliado.</p>
22-023-R6-O01-10-1	<p>Que la Dirección General de Infraestructura Física lleve a cabo las acciones de control para que la designación de los profesionales operativos responsables del control y supervisión de las obras, se realice con antelación al inicio de los trabajos; además de promover la verificación de las funciones relativas a la supervisión interna.</p>
22-023-R7-O01-10-1	<p>Que la Dirección General de Infraestructura Física comine por escrito al supervisor interno, a que en las subsiguientes obras que tenga a su cargo, observe el cabal cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad en materia del uso y manejo de la bitácora de obra.</p>
22-023-R8-O01-10-1	<p>Que la Dirección General de Infraestructura Física promueva ante la contratista, la recuperación de \$98,784.54 pesos IVA incluido por los pagos realizados con volúmenes de obra superiores a la realmente ejecutada, correspondientes a los conceptos EST.28VS, EST.12 SUM, EST.14SUM, EST.19VS, EST.20VS, EST.21VS; así como del IEI.01, IEI.02, y DH-5, asimismo establecer acciones de mejora que promuevan el cumplimiento de los plazos de ejecución, en particular, a procurar que desde el inicio de los trabajos, se lleven a cabo las gestiones ante la CFE para obtener la acometida eléctrica definitiva.</p>
22-023-R9-O01-10-1	<p>Que la Dirección General de Infraestructura Física fortalezca los mecanismos de control existentes, a fin de que los supervisores internos lleven a cabo la revisión y pago de las estimaciones conforme a los plazos contemplados en el instrumento contractual, así como en la normativa aplicable.</p>
22-023-R10-O02-10-1	<p>Que la Dirección General de Infraestructura Física aplique la sanción que corresponda por atraso de obra, así como establecer acciones de mejora que promuevan entre los supervisores internos la aplicación de las penas convencionales cuando se presenten retrasos en el avance físico de la obra.</p>
22-023-R11-O01-10-1	<p>Que la Dirección General de Infraestructura Física fortalezca los mecanismos de control existentes a efecto de que los supervisores internos se abstengan de aprobar la realización de trabajos excedentes u obra extraordinaria sin contar con la autorización de las instancias competentes, además de que durante el desarrollo de los trabajos, se realice la solicitud de</p>



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 CONTRALORÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Oficio CSCJN/DGA/DAO-635-2022

	la ejecución correspondiente y validación de los mismos en el sitio de la obra, la conciliación de los precios unitarios en el caso de extraordinarios, emisión del dictamen técnico, elaboración de un punto de acuerdo para autorización de los trabajos y solicitud de la emisión del convenio modificatorio.
--	--

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
 Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

C.c.e.p. Mtro. Héctor Esteban de la Cruz Ostos.- Oficial Mayor.- Para su conocimiento.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Aprobó	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez	Director General	
Autorizó	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez	Director de Área	
Revisó	Lic. Galia Érika Hernández Salgado	Subdirectora de Área	
Elaboró	Mtro. Mauricio Israel Cruz Correa	Profesional Operativo	

dNaOttBgiWuMsAMuPzrd+2D2yjSGBqErwtW/1gz622Q=